

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no tengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

**PRECIO DE ENERCIÓN**  
Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas, por línea se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán, antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales; sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

OFICINA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS  
Por un mes ..... 11'00  
Por tres meses ..... 32'00  
Por seis meses ..... 59'00  
Por un año ..... 100'00  
Hasta tres meses y los anteriores 1 peseta.

Se publica en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Fomento Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Ministerio del Ejército

1209

Copia de la Orden del Ministerio del Ejército de fecha 19 de julio de 1.956, Diario Oficial nº 165 en la que se anuncia convocatoria para proveer 90 plazas de alumnos especialistas paradistas.

### ORDEN

#### Estado Mayor Central del Ejército Especialistas Paradistas

Artículo 1º.—De acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de la especialidad de segunda del Cuerpo de Especialistas Paradistas, aprobado por Orden de 13 de octubre de 1.947 (D. O. nº 237) se anuncia convocatoria para proveer noventa plazas de alumnos especialistas paradistas, pudiendo tomar parte en esta convocatoria los individuos que reúnan las condiciones siguientes: ser español soltero o viudo sin hijos y tener la edad comprendida entre los dieciocho o veinticinco años.

Artículo 2º.—Las solicitudes, en instancias de puño y letra de los interesados tendrán entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo venir acompañada de cuantos documentos acrediten que pueden tomar parte en el concurso, y certificado con informes favorables de sus Jefes si pertenecen al Ejército o del Ayuntamiento y Guardia Civil, caso de no estar en filas.

Artículo 3º.—Los admitidos sufrirán un examen previo de cultura general, consistente en escritura al dictado, análisis de una oración gramatical y conocimiento de las cuatro reglas de aritmética. Dicho examen tendrá lugar del 1 al 6 de septiembre de 1.956, en el Depósito de Sementales más próximo a la residencia de los solicitantes el que le será notificado, así como su admisión, si procede con antelación suficientes.

Artículo 4º.—Los que superen este examen con la calificación que preceptúa el apartado c) del artículo 19 del citado Reglamento de esta especialidad serán nombrados alumnos especialistas paradistas, con la condición de alistarse en el Ejército por un período de cuatro años, contados a partir del momento de su nombramiento como alumnos.

Artículo 5º.—Los nombrados alumnos se presentarán en el Primer Depósito de Sementales del Estado el día 1º de octubre de 1.956 para desarrollar su formación profesional mediante un curso de nueve meses de duración, siendo nombrados los que superen ayudantes especialistas, y en funciones de prácticas y perfeccionamientos permanece un año en los Establecimientos de Cria Caballar a que sean destinados, de acuerdo a cuanto determinan los artículos 23, 24, 26 y 27 del citado Reglamento de este personal.

Los viajes de los admitidos en esta convocatoria a los Cuerpos mencionados serán por cuenta del Estado. La Instrucción Militar de los procedentes de paisa no se simultaneará con el desarrollo del curso.

Artículo 6º.—Durante la permanencia como alumno se reclamarán los haberes correspondientes al soldado de segunda; y una vez apruebe el curso y sean nombrados ayudantes especialistas percibirán las gratificaciones y pluses que determina el Decreto de 5 de mayo de 1.941 (D. O. nº 107).

Artículo 7º.—El curso y general preparación de los alumnos a que hace referencia el artículo 5º se desarrollará de acuerdo con el siguiente programa.

#### PROGRAMA

Primera parte.—Redacción de documentos en el cargo de paradistas, Contabilidad peculiar del servicio. Nociones de Aritmética, Historia de España. Geografía y Ordenanzas Militares y Tácticas, en la extensión que se exige para los cabos del Ejército.

Segunda parte.—Nociones de Hipología, exterior del caballo, definiciones, aplomos, capas o pelos, particularidades de las capas, edad del caballo, reseñas, mientos, caballos, definiciones, alimentación, El agua como bebida del caballo, baños, limpieza del caballo, enfermedades más comunes de los equinos, definiciones, primeros cuidados, razas caballares y asnales, nacionales y extranjeras, su calificación, definiciones sistemas de monta, celo, gestación, parto, cruzamientos, leyes de herencia, arte de herrar, enganches de coches, equitación, nomenclatura y cuidado de monturas y arneses.

Madrid, a 9 de julio de 1.956.

Muñoz Grandes

1216

#### Dirección General de Administración Local

1196

Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1.952 y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, conforme a las siguientes bases:

1ª. Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria en el B. O. del Estado de fecha 30 de julio de 1956.  
2ª. Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo.

3ª. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:  
Una instancia debidamente reintegrada (modelo núm. 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo núm. 2 de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten y una ficha, en cartulina blanca precisamente, tamaño 21 por 16 centímetros y en forma apaisada (modelo número 3), haciéndose constar los datos que en la misma se piden, con perfecta claridad y concisión ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en las que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan, serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aún expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Los Secretarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía.

Treinta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso.

c) El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto

en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B. O. del Estado. El Negociado podrá rechazar, al ser presentada, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correos ni derechos por giro.

5ª. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones, y las remitirá a informe de ca a Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6ª. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

7ª. El concursante en quien recae nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el B. O. del Estado, o en la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias especiales, concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid a 26 de julio de 1.956.

El Director General

José García Hernández

(Los modelos y vacantes se publican en el B. O. del Estado de 30 de julio de 1.956)

**Tesoreria de Hacienda**

Itinerario de cobranza correspondiente al tercer trimestre del actual año de 1956, comprensivo de las Zonas de la provincia

1193

**Zona de la capital**

La cobranza voluntaria de las Contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades y demás Impuestos que se satisfacen mediante recibo talonario, correspondiente al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en esta capital durante los días primero de agosto al diez de septiembre, ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio, siempre que éste no radique en extrarradio, por los Auxiliares de la Recaudación, dentro de los primeros 31 días del plazo expresado.

Se hace saber que, durante todo el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas al intentar el cobro en sus domicilios, podrán hacer éstas efectivas sin recargo en las oficinas de la Recaudación establecidas en la calle de Duquesa de la Victoria, núm. 4, entresuelo, durante las horas reglamentarias, advirtiéndose que, si dejasen transcurrir el día 10 de septiembre sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el 21 al 30 de septiembre, ambos inclusive, sólo tendrán que pagar como recargo el 10 por 100 de sus débitos.

Igualmente se advierte que la abstención de pago de los trimes tres consecutivos al presentar los recibos el Agente de la Recaudación se entenderá como renuncia al cobro a domicilio, quedando relevado de efectuarlo en lo sucesivo el recaudador, mientras el propio contribuyente no lo intente por escrito.

**Zona de Alesanco**

- Alesanco, 1 y de agosto.
- Azofra, 1
- Badarán, 6 y 7
- Baños de Río Toba, 9 y 10
- Berceo, 8
- Bobadilla, 10
- Canales, 14
- Canillas, 3
- Cañas, 3
- Cárdenas, 8
- Cordovin, 8
- Estollo, 7
- Hormilla, 17
- Hormilleja, 16
- Mansilla, 14
- Matute, 10
- San Isidoro, 2
- San Millán de la Cogolla, 6
- Tobia, 10
- Villar de Torre, 3
- Villarejo, 3
- Villavelayo, 14
- Villaverde, 9

**Zona de Alfaro**

- Aldeanueva, 6, 7, 8 y 9 de agosto.
- Alfaro, 1 de agosto al 10 de septiembre.
- Rincón de Soto, 10, 11, 13 y 14 de agosto.

**Zona de Arnedo**

- Arnedo, 1 de agosto al 10 de septiembre
- Arnedillo, 24 y 25 de agosto
- Bergasa, 13
- Bergasillas, 14
- Conera, 6
- Enciso, 1
- Galilea, 7
- Herce, 8
- Molinos, 9 y 10

- Poyales, 11
- Préjano, 21
- Quel, 16, 17 y 18
- El Redal, 8
- Robres del Castillo, 24
- Santa Eulalia, 11
- Tudelilla, 28, 29 y 30
- Turruncún, 23
- Villa de Ocón, 7
- Villar de Arnedo, 13 y 14
- Villarroya, 23
- Zarzosa, 3

**Zona de Calahorra**

- Alcanadre, 13, 14, 16 y 17 agosto
- Ausejo, 18, 20, 21 y 22
- Autol, 23, 24, 25 y 27
- Calahorra, 1 de agosto al 10 de septiembre

**Zona de Cervera**

- Pradejón, 28, 29, 30 y 31 agosto
- Aguilar, 1, 2, 3 y 4 de agosto
- Cervera, 1 de agosto al 10 de septiembre
- Cornago, 20, 21 y 22 agosto
- Grávalos, 13 y 14
- Igea, 23, 24 y 25
- Navajún, 16
- Valdemadera, 16

**Zona de Haro**

- Abalos, 16 y 17 de agosto
- Anguciana, 1
- Briñas, 16
- Briones, 1, 2 y 3
- Casalarreina, 20 y 21
- Castañares, 13 y 14
- Célorigo, 1
- Cihuro, 1
- Cuzcurrita, 16 y 17
- Cap Ai IB og e, r g B(20d
- Foncea, 2 y 3
- Fonzaleche, 6 y 7
- Galbarruli, 8
- Gimileo, 18
- Haro, 1 de agosto al 10 de septiembre
- Ochánduri, 9 agosto
- Ollauri, 18
- Rodezno, 23
- Sajazarra, 10 y 11
- San Asensio, 6, 7 y 8
- San Vicente, 9, 10 y 11
- Tirgo, 2 y 3
- Treviana, 20 y 21
- Villalba, 18
- Zarratón, 24 y 25

**Zona de Nájera**

- Alesón, 2 agosto
- Anguiano, 16 y 17
- Arenzana de Abajo, 6
- Arenzana de Arriba, 3
- Bezares, 3
- Brieva, 11
- Camprovín, 1
- Castroviejo, 4
- Huércanos, 8
- eesma, 10
- Manjarrés, 2
- Nájera, 1 de agosto al 10 de septiembre

**Zona de Santo Domingo**

- edroso, 10 agosto
- Santa Coloma, 4
- Tricio, 7
- Uruñuela, 18
- Ventosa, 11
- Ventrosa, 11
- Viniestra de Abajo, 11
- Viniestra de Arriba, 11

**Zona de Santo Domingo**

- Bañares, 1 agosto
- Baños de Rioja, 2
- Cidamón, 1
- Cirueña, 6
- Corporales, 9
- Ezcaray, 26 y 27
- Grañón, 8
- Hervías, 9
- Leiva, 3
- Herramélluri, 11
- Manzanares, 6
- Ojacastro, 13
- Pazuengos, 16
- San Millán de Yécora, 5
- San Torcuata, 1
- Santurde, 10
- Santurdejo, 14
- Santo Domingo, 1 de agosto al 10 de septiembre
- Tormantos, 4 de agosto

- Villalobar, 2
- Villarta Quintana, 9
- Zorraquín, 7

**Zona de Torrecilla**

- Almarza, 1 de agosto
- Ajamil, 8
- Cabezón, 7
- Gallinero, 4
- Jalón, 7
- Hormilleja, 22
- Larriba, 23
- Launa, 7
- DLa Santa, 24
- Lumbreras, 20
- Luezas, 11
- Montalvo, 10
- Muro de Cameros, 8
- Nestares, 18
- Nieva, 1 y 2
- Ortigosa, 2 y 3
- Pinillos, 1
- Pradillo, 4
- El Rasillo, 2
- Rabanera, 8
- San Román, 10
- Santa María, 9
- Soto, 6
- Torre, 9
- Terroba, 6
- Trevijano, 11
- Torrecilla, 1 de agosto al 10 de septiembre
- Villnueva, 3 agosto
- Villoslada, 20 y 21

**Zona de Villamediana**

- Agoncillo, 27 agosto
- Albelda, 13 y 14
- Alberite, 22 y 23
- Arrúbal, 27
- Cenicero, 3 y 4
- Clavijo, 5
- Daroca, 7
- Entrena, 20 y 21
- Fuenmayor, 1 y 2
- Hornos, 7
- Lagunilla, 25
- Lardero, 20, 21 y 22
- Leza, 17
- Medrano, 28
- Murillo, 9, 10 y 11
- Nalda, 27 y 28
- Navarrete, 6, 7 y 8
- Ribafrecha, 23 y 24
- Santa Engracia, 17
- Sojuela, 8
- Sorzano, 21
- Sotés, 6
- Torremontalvo, 3
- Viguera, 18
- Villamediana, 61
- Zenzano, 18

Capital de la Zona, calle Mayor 98, segundo, desde 1 de agosto al 10 de septiembre.

En las cabeceras de Zona, incluso la de la Capital, la oficina recaudatoria estará abierta al público todos los días durante las horas de 9 a 15, excepción hecha de los días 1 al 10 de septiembre, en que, además de las citadas horas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza de las 15 a las 19 horas, habilitándose igualmente los días 21 al 30 de septiembre, ambos inclusive, como horas extraordinarias para que os contribuyentes puedan satisfacer sus débitos del referido trimestre con el recargo del 10 por 100 únicamente, de las 16 y 75 del Estatuto de Recaudación de 20 de diciembre de 1948. Se advierte a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el plazo señalado de 1 de agosto al 10 de septiembre sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio de único grado con recargo del 20 por 100 sin previa notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus cuotas del 21 al 30 de septiembre próximo, ambos inclusive, se harán como recargo el 10 por 100 que automáticamente se elevará

al 20 por 100 a partir del día 1 de octubre próximo.

Logroño, 26 de julio de 1956.  
El Tesorero de Hacienda,

BENEDICTO RIOJA

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

JAVIER DIAGO

1012

**Anuncios Oficiales**

ANUNCIO

1013

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, expediente de suplemento de créditos con cargo al Superavit de Liquidación del último de 1955, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles para su examen y reclamaciones, según dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local y Reglamento de las Haciendas Locales Niava de Cameros, a 9 de julio de 1.956.

El Alcalde

942

EDICTO

1182

Quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por los plazos reglamentarios y a los efectos de reclamaciones, si a ellas hubiere lugar, los siguientes documentos:

Expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito, con cargo al superavit del ejercicio anterior (15 días)

Expediente de Ordenanzas de Exacciones para el próximo ejercicio y venidero (15 días).

Padrón de Bebidas Espirituosas y Alcoholes; idem de consumo de Carnes; idem del Arbitrio sobre los Perros de 1955 (10 días)

Herce, 3 de julio de 1.956.

El Alcalde

1001

ANUNCIO

1186

Durante el plazo de 15 días, a contar del siguiente al que aparece publicado el presente en el B. O. de esta provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan, para su examen por los contribuyentes interesados y reclamaciones reglamentarias.

**DOCUMENTOS EXPUESTOS**  
Varias nuevas ordenanzas para exacciones municipales.

Transferencia de crédito dentro del actual presupuesto ordinario.

Forzaleche a 27 de julio de 1956.

El Alcalde

1005

EDICTO

1185

Habiendo aprobado unanimidad el Ayuntamiento de Hormilla en sesión de 17 de junio de 1.956, el Proyecto y Pliego de Condiciones Facultativas y Económicas formado para la ejecución de obras de pavimentación de varias calles en esta localidad se hace público por tiempo de 15 días, al objeto de que puedan examinar el expediente, cuando tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hormilla a 21 de julio de 1956

El Alcalde

1004